

RESOLUCIÓN No. 20-CGREG-06-12-2024

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE
GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que,** el artículo 280 de la norma ibidem señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** el artículo 286 de la norma constitucional, señala: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes”;*
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos señala que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y encargado de la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Ley ibidem, establece como atribución del Pleno del Consejo del Régimen Especial de Galápagos: *“Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno; territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado*

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec

y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”;

- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) establece: *“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado debe formular la proforma del presupuesto institucional, incluyendo todos los egresos necesarios para su gestión, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias”;*
- Que,** el artículo 101 del COPLAFIP dispone que: *“Las proformas presupuestarias deben observar las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP)”;*
- Que,** el artículo 102 del COPLAFIP establece: *“Las proformas deben incluir todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal correspondiente, y ninguna entidad pública podrá excluir recursos para cubrir egresos fuera de su presupuesto”;*
- Que,** el artículo 104 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) establece que la provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno debido a sus particularidades ambientales y su estatus como patrimonio natural de la humanidad. Su territorio será administrado por un Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en la Constitución, el COOTAD y la ley que regule este régimen especial. Se garantizará la participación ciudadana y el control social en la toma de decisiones del Consejo, como lo establece la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 244 del COOTAD establece que la comisión de presupuesto del legislativo local debe emitir su informe sobre el proyecto de presupuesto hasta el 20 de noviembre de cada año;
- Que,** el artículo 245 del COOTAD dispone que el legislativo local debe aprobar el proyecto de presupuesto en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año;
- Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo prevé el principio de planificación que dispone que las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2024-0396-M, de fecha 27 de noviembre de 2024 la Secretaria Técnica Dra. Sandra Pia Marilyn Cruz Bedon, dirigido a Mgs.

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec

Katherine del Rosario Llerena Cedeño Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, encargada, solicitó: “(...) *En virtud de lo expuesto, con la finalidad de incluir en la siguiente sesión del pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos a fin de cumplir con las fechas establecidas en el COOTAD, solicito a usted remitir la siguiente información: Informe técnico pertinente, Plan Operativo Anual 2025 (...)*”;

- Que,** mediante memorando Nro. CGREG-UPGE-2024-0591-M, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Mgs. Katherine del Rosario Llerena Cedeño en su calidad de Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, encargada, remitió el Informe Técnico Nro. CGREG-UPGE-2024-017, de fecha 25 de noviembre de 2024 para conocimiento del pleno en el cual señala en su parte pertinente, lo siguiente: *“Conforme al Art. 11, numeral 5 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, se recomienda a las autoridades elevar a Pleno del Consejo de Gobierno el Plan Operativo Anual 2025, a fin de que sea debatido la siguiente sesión y aprobado para la operatividad institucional”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2024-0398-M de fecha 28 de noviembre de 2024, la Dra. Marilyn Cruz, Secretaria Técnica del CGREG, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del presente informe jurídico relacionado con la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2025, con el fin de ponerlo en consideración del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;
- Que,** mediante memorando Nro. CGREG-DAJ-2024-0472-M de fecha 29 de noviembre de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Informe Jurídico No. 085-DAJ-2024 relacionado a la aprobación del Plan Operativo Anual y proforma presupuestaria 2025 del CGREG, que indica: *“En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales detalladas, se concluye que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, como entidad del sector público, debe elaborar su Plan Operativo Anual (POA) 2025. Este debe ser sometido al conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos (LOREG). Se recomienda que el POA 2025 sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos y las competencias atribuidas al Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos. Se pone a su disposición el presente informe para los fines pertinentes.”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 416 del 09 de octubre de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente de la República del Ecuador, designó a Jimmy Alfredo Bolaños Carpio, como representante del Presidente de la República para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;
- Que,** con Oficio Nro. CGREG-P-2024-1101-OF, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente del CGREG convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec

de Galápagos a Sesión Ordinaria del Pleno, que se desarrollará el día viernes 06 de diciembre de 2024 del presente año, a las 10h00 (hora Galápagos), en la Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, Cantón Santa Cruz y a través de la plataforma ZOOM. Dentro del orden del día se considera a tratar como segundo punto: “2. *Conocimiento, aprobación y resolución en Primer Debate del Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2025, del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos*”;

Por lo expuesto, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Informe Técnico Nro. CGREG-UPGE-2024-017 de fecha 25 de noviembre de 2024, con su anexo No. 1, emitido por la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica; y, el Informe Jurídico No. 085-DAJ- 2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, relacionado con la aprobación del Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2025 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, presentado por la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica.

Art. 2.- Aprobar en primer debate el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2025 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y su ANEXO 1, presentado por la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica.

Art. 3.- Encargar a la Secretaría Técnica del CGREG para que, en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica; Dirección Administrativa Financiera; y, Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, socialicen el proyecto de ordenanza que contenga la Proforma Presupuestaria 2025 del CGREG, para conocimiento y aprobación en segundo y definitivo debate por parte de los miembros del Pleno.

Art. 4.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Secretaría Técnica del CGREG.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, a los seis (6) días del mes de diciembre del año 2024.

Ing. Jimmy Alfredo Bolaños Carpio
Ministro Presidente del CGREG

Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón
Secretaria Técnica del CGREG

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec